

b) Obligaciones del Estado al 8,80 por 100, vencimiento 30 de abril de 2006:

Importe nominal presentado a canje: 48.536,34 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: 35.136,34 millones de pesetas.
 Precio máximo aceptado: 136,31 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 136,267 por 100.
 Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Precio asignado — Porcentaje
136,31	17.300,00	136,310
136,30	2.000,00	136,300
136,28	3.000,00	136,280
136,25 e inferiores	12.836,34	136,267

c) Obligaciones del Estado al 8,20 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2009:

Importe nominal presentado a canje: 19.307,00 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: 16.447,00 millones de pesetas.
 Precio máximo aceptado: 139,65 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 139,542 por 100.
 Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Precio asignado — Porcentaje
139,65	3.000,00	139,650
139,64	1.500,00	139,640
139,62	2.000,00	139,620
139,60	1.250,00	139,600
139,59	500,00	139,590
130,52 e inferiores	8.197,00	139,542

2. Según se prevé en el punto décimo de la Resolución de 17 de noviembre de 1998, siempre que haya sido aceptada alguna oferta competitiva, las ofertas no competitivas se aceptan en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante de la subasta. El precio asignado a las ofertas no competitivas aceptadas es, pues, el siguiente:

Emisión	Precio asignado — Porcentaje
Obligaciones del Estado al 10,0 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2005	141,618
Obligaciones del Estado al 8,80 por 100, vencimiento 30 de abril de 2006	136,267
Obligaciones del Estado al 8,20 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2009	139,542

3. El precio de los valores a recibir en canje de la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 5,15 por 100, con vencimiento el 30 de julio de 2009, que hizo público el Banco de España de forma previa a la celebración de la subasta, es del 104,87 por 100.

4. Como resultado de la subasta reseñada, el 14 de diciembre de 1998 se emitirán Obligaciones del Estado a diez años al 5,15 por 100, vencimiento 30 de julio de 2009, por un nominal de 80.119,76 millones de pesetas. Asimismo, a consecuencia de los redondeos, según lo previsto en el apartado duodécimo de la Resolución de 3 de noviembre de 1998, el conjunto de los presentadores de ofertas aceptadas ingresarán en efectivo un importe de 56.851 pesetas y se abonarán 25.996 pesetas a los titulares de cuentas directas en el Banco de España, importe de las diferencias a pagar en efectivo.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

29704 *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 17 y 19 de diciembre de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 17 y 19 de diciembre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de diciembre de 1998:

Combinación ganadora: 40, 34, 32, 33, 10, 6.
 Número complementario: 48.
 Número del reintegro: 2.

Día 19 de diciembre de 1998:

Combinación ganadora: 49, 35, 39, 5, 26, 45.
 Número complementario: 7.
 Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 24 de diciembre de 1998, a las diecinueve horas, y el día 26 de diciembre de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

29705 *ORDEN de 10 de diciembre de 1998 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje.*

El artículo 8 de la Ley 19/1989, de 25 de julio, de Reforma Parcial y Adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en Materia de Sociedades, y la disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, autorizan al Ministro de Economía y Hacienda para que, a propuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y mediante Orden, apruebe las adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad, cuando la naturaleza de la actividad de tales sectores exija un cambio en la estructura, nomenclatura y terminología de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Asimismo, la disposición final primera del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, prevé la aprobación por el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y mediante Orden ministerial, de las adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad, añadiendo además que tales adaptaciones sectoriales se elaborarán tomando en consideración las características y naturaleza de las actividades del sector concreto de que se trate, adecuándose al mismo tanto las normas y criterios de valoración como la estructura, nomenclatura y terminología de las cuentas anuales.

A tales efectos, y dadas las especiales características y la naturaleza de las operaciones y actividades que desarrollan estas sociedades concesionarias, se constituyó en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas un grupo de trabajo para adaptar el Plan General de Contabilidad a las sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje.

Las normas de adaptación elaboradas se estructuran al igual que el Plan General de Contabilidad en cinco partes, que van precedidas por una introducción en la que se explican las principales características de la actividad de las sociedades concesionarias, así como las modificaciones introducidas en esta adaptación y su justificación.

La primera parte, principios contables, no ha sufrido modificaciones respecto al Plan General de Contabilidad.

La segunda parte, cuadro de cuentas, contiene los grupos, subgrupos y cuentas necesarios para reflejar contablemente las operaciones de las sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje, para ello se han habilitado cuentas específicas, otras cuentas se han modificado y en algún caso se han eliminado cuentas previstas en el Plan General de Contabilidad, sin perjuicio de que las sociedades con-